

INFORMACIÓN Y PREGUNTAS FRECUENTES EN RELACIÓN A LA CONVOCATORIA DE PROCEDIMIENTOS SELECTIVOS PARA EL INGRESO AL CUERPO DE MAESTROS

La información contenida en este documento es orientativa y en ningún caso será vinculante para la resolución de los procedimientos administrativos. En caso de duda o discrepancia con la normativa reguladora debe atenderse siempre a esta última, que es la que regirá la actuación administrativa.

Este documento se actualiza de forma permanente, en función de las consultas formuladas.

CALENDARIO ORIENTATIVO DEL PROCEDIMIENTO SELECTIVO:

Trámite	Plazo
Recursos contra la Orden de convocatoria	1 mes desde el día siguiente de su publicación (reposición); o 2 meses desde el día siguiente de su publicación (contencioso-administrativo)
Presentación de solicitudes y pago de las tasas	Del 12 al 31 de marzo de 2022
Reclamaciones a la lista provisional y subsanación de defectos de la solicitud	10 días hábiles a partir del día siguiente de la publicación de las listas
Recursos contra las listas definitivas de admitidos y excluidos	1 mes desde el día siguiente de su publicación (reposición); o 2 meses desde el día siguiente de su publicación (contencioso-administrativo)
Prueba de acreditación del castellano	Por determinar, con una antelación suficiente al comienzo de las pruebas.
Comienzo de las pruebas	A partir del 18 de junio de 2022
Recusación de miembros de los Tribunales	Una vez publicada la relación de quienes los componen, junto con la lista de admitidos y excluidos definitiva.
Reclamación contra las calificaciones de la primera prueba de la fase de oposición (turno de Ingreso Libre y Discapacidad)	2 días hábiles a partir del día siguiente de la publicación de las calificaciones
Presentación de la programación didáctica	2 días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de las calificaciones de la primera prueba de la fase de oposición. La presentan solo quienes han superado la primera prueba.
Reclamación contra las calificaciones de la segunda prueba de la fase de oposición (turno de Ingreso Libre y Discapacidad)	2 días hábiles a partir del día siguiente de la publicación de las calificaciones
Presentación de documentación acreditativa de los méritos	1 día hábil a partir de la publicación de las calificaciones de la fase de oposición por quienes la han superado.
Reclamaciones contra la baremación provisional	2 días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del baremo provisional
Presentación de documentación de los propuestos como seleccionados	20 días naturales a partir de la publicación de la propuesta de seleccionados por los Tribunales.
Solicitud de aplazamiento de la fase de prácticas	15 días naturales a partir de la publicación, por los Tribunales, de las listas de aspirantes propuestos como seleccionados.

ASIGNACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE PLAZAS

1. ¿Cuántas plazas se van a convocar?

En total se convocan 409 plazas, 380 para el turno libre y 29 para la reserva de personas con discapacidad.

2. ¿Que especialidades se convocan?

En el cuadro se establece la distribución de plazas por sistemas de cobertura y especialidad:

ESPECIALIDAD	Reserva Discapacidad	Turno libre	Total
31 EDUCACIÓN INFANTIL	7	94	101
32 LENGUA EXTRANJERA: INGLÉS	5	59	64
33 LENGUA EXTRANJERA: FRANCÉS	1	20	21
34 EDUCACIÓN FÍSICA	1	19	20
35 MÚSICA	1	14	15
36 EDUCACIÓN ESPECIAL PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA	4	47	51
37 EDUCACIÓN ESPECIAL AUDICIÓN Y LENGUAJE	1	14	15
38 EDUCACIÓN PRIMARIA	9	113	122
TOTAL	29	380	409

3. ¿Puedo presentarme a más de una especialidad?

Se podrá participar como máximo por dos especialidades, siempre y cuando se abonen las tasas correspondientes.

No obstante, en caso de coincidencia de fechas de celebración de las pruebas, el pago de ambas tasas dará derecho a la inclusión en aquella lista de la especialidad en la que no se encontrara integrado previamente, siempre que reúna los requisitos para ello.

4. Dentro de cada especialidad, ¿cómo se distribuyen las del turno de reserva para personas con discapacidad que han quedado sin cubrir?

La asignación y reasignación de plazas se realizará por la Dirección General de Personal una vez finalizada la fase de oposición en cada una de las especialidades y de acuerdo con los criterios establecidos en la Base 2 de la convocatoria.

5. ¿Quiénes pueden presentarse al procedimiento por el turno de reserva de personas con discapacidad?

Quienes cumplan con los requisitos generales (apartado 4.1 de la convocatoria).

Personas por discapacidad física, sensorial o psíquica que no tenga su origen en discapacidad mental leve, moderada o límite y tener reconocida la condición legal de discapacidad con un grado igual o superior al 33 por ciento.

6. ¿Puedo presentarme por el turno libre y por la reserva para personas con discapacidad?

No en la misma especialidad. Sí puede presentarse a una especialidad por el turno libre y a otra por la reserva para personas con discapacidad.

LUGARES DE REALIZACIÓN DE LAS PRUEBAS Y FECHAS

1. ¿Dónde se realizarán las pruebas?

Las pruebas se realizarán, con carácter general, en las islas de Gran Canaria y Tenerife. Y además, siempre que las circunstancias y condiciones lo permitan para el buen desarrollo del procedimiento selectivo, y a criterio de la Dirección General de Personal, también se podrán llevar a cabo en otras islas.

Los aspirantes deberán marcar todas las islas por orden de preferencia y se respetará, de ser posible, dicha preferencia.

2. ¿Cuándo comenzarán las pruebas?

El comienzo de las pruebas está previsto para el día 18 de junio; no obstante, el día, la hora y el lugar de la presentación de los aspirantes ante su Tribunal e inicio de la primera prueba de la fase de oposición se determinarán en la Resolución de la Dirección General de Personal que apruebe las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos.

REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

1. No tengo la nacionalidad española, ¿tengo que presentarme a la prueba de acreditación del castellano?

Estarán exentos de realizar la prueba de acreditación del conocimiento del castellano los aspirantes que se encuentren en alguna de las siguientes circunstancias:

- Los originarios de aquellos Estados cuya lengua oficial sea el español.
- Diploma de español nivel C2 o nivel superior como lengua extranjera.
- Documentación acreditativa de haber cursado los estudios conducentes a la obtención de un título universitario en España.
- Certificado de Nivel Avanzado o del Certificado de Aptitud en Español para extranjeros expedido por las Escuelas Oficiales de Idiomas.
- Título de Licenciado en Filología Hispánica o Románica o Grado correspondiente.
- Certificación de haber obtenido la calificación de "apto" en la pruebas de acreditación de conocimiento del castellano en convocatorias anteriores de alguna Administración educativa española.

TASAS DE INSCRIPCIÓN, SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE REQUISITOS A PRESENTAR

1. ¿Cómo se lleva a cabo el pago de tasas?

El pago se podrá formalizar de forma telemática en la sede electrónica de la Agencia Tributaria Canaria. En el caso de que se realice mediante el proceso ordinario a través de las entidades bancarias correspondientes, deberá adjuntarse el documento justificativo de pago de tasas

(documento sellado por la entidad o comprobante justificativo de pago en cajero o abono en cuenta).

En caso de acogerse a alguna bonificación o exención del pago de las tasas de inscripción, se deberá presentar, además del modelo 700, la documentación acreditativa correspondiente, señalada en el apartado 6.1 de la Base 6.

2. ¿Qué sucede si no se adjunta el justificante del abono de las tasas o, adjuntándose, la cantidad abonada fuera menor a la señalada en la convocatoria?

En ambos casos se excluiría al aspirante provisionalmente. Se podrá subsanar adjuntando el justificante de haber realizado el pago dentro del plazo de presentación de solicitudes; o bien adjuntando el justificante del abono del importe correcto de la tasa, pudiendo en este caso solicitar la devolución del importe incorrecto indebidamente ingresado.

3. ¿Solo con el pago de tasas podría participar en el proceso selectivo?

No. En ningún caso se entenderá que el abono de la tasa de inscripción sustituye el trámite de presentación, en tiempo y forma, de la correspondiente solicitud de participación. De no presentarse solicitud, la persona aspirante no será incluida en las listas de admitidos provisionales ni definitivas.

4. Si por mi situación económica o personal tengo derecho a más de una bonificación, ¿puedo aplicarlas al hacer el pago?

No. La normativa actual no permite compatibilizar entre sí las distintas bonificaciones, por lo que un aspirante solo podrá beneficiarse de una de ellas.

5. ¿Cómo debo cumplimentar la solicitud?

A través de la Sede Electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, siguiendo las indicaciones que encontrará en el Manual al que se tendrá acceso al cumplimentar la solicitud. Se deberá adjuntar la documentación que el aspirante haya señalado en su solicitud, y que será subida a la aplicación en formato PDF (un PDF por cada documento). No se admitirán, en ningún caso, ni solicitudes ni documentación en formato papel.

6.- ¿Cómo debo presentar la solicitud?

De forma electrónica. La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece en su artículo 14.3 el derecho y la obligación de relacionarse electrónicamente con la Administración.

Los sistemas de acceso son los siguientes:

@clave permanente http://clave.gob.es/clave_Home/registro.html

DNI electrónico <https://www.dnielectronico.es/PortalDNIE/>

Certificado digital <http://www.cert.fnmt.es/>

7.- Si quiero inscribirme en varias especialidades ¿tengo que cumplimentar tantas solicitudes como especialidades?

No, la solicitud es única. En la misma se deben solicitar las dos especialidades, como máximo, en las que desea inscribirse, abonando para cada una de ellas la correspondiente tasa, y presentar el modelo 700 y la documentación acreditativa que se solicita en la convocatoria.

8. ¿Qué documentos acompañan a la solicitud? Base quinta, apartado tercero.

- La titulación que se alegue como requisito. No obstante, si la Administración dispusiera de dicha documentación, durante el proceso de cumplimentación del formulario de solicitud de participación la aplicación informará al solicitante que la misma se encuentra presentada con anterioridad y, por lo tanto, no debe adjuntarse en este procedimiento
- El modelo tributario 700, incluso aunque no lleve aparejado el abono de tasas por tener derecho a exención, así como la documentación acreditativa para dicha exención. Se presentarán tantos documentos de este modelo como especialidades se hayan solicitado (dos como máximo).
- Quienes presenten solicitud en las especialidades de Lengua Extranjera (Inglés o Francés) deberán presentar, además, la acreditación idiomática a los efectos de su integración en listas de empleo de estas especialidades, en su caso.
- La documentación acreditativa correspondiente, señalada en el apartado 5.3.4, relativa a los aspirantes que, no teniendo la nacionalidad española, están exentos de realizar la prueba de acreditación del conocimiento del castellano.
- El correspondiente certificado o documento acreditativo de poseer alguna discapacidad, con expresión del porcentaje, para los aspirantes que se acojan a la reserva para personas con discapacidad.
- Informe acreditativo para aspirantes (tengan discapacidad o no) que precisen adaptaciones para la realización de las pruebas.

9. Ya he presentado a través de la Sede Electrónica mi solicitud de participación, ¿puedo modificarla ahora?

No. Si se ha completado el envío y se ha asignado un número de registro de entrada para una solicitud, no es posible su modificación. No obstante, mientras se encuentre abierto el plazo de presentación, hasta el 31 de marzo de 2022, se podrá presentar una nueva solicitud, siendo esta última la que se tendrá en cuenta.

10. ¿Cuál es el plazo de presentación de solicitudes?

El comprendido entre el 12 y el 31 de marzo de 2022, ambos inclusive.

11. ¿Cuál es el plazo para subsanar defectos de la solicitud una vez publicada la lista provisional de admitidos y excluidos?

Será de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación.

PROGRAMACIÓN DIDÁCTICA

1. ¿Cuándo y cómo tengo que presentar la programación didáctica?

En el plazo de dos días, contados a partir del día siguiente al de la publicación de las calificaciones de la primera prueba de la fase de oposición, o de la resolución de la reclamación, en su caso, por los aspirantes que la hayan superado.

Deberá presentarse en un sobre cerrado, que aportará el aspirante, en el que constará el nombre y los apellidos, el número del documento oficial de identidad, la isla en donde se están realizando las pruebas, la especialidad y, si fuera el caso, el número del Tribunal; además, en cada ejemplar de la programación deberá constar el nombre, documento oficial de identidad y firma del aspirante, tanto en la primera como en la última página.

2. ¿Qué condiciones debe reunir la programación didáctica en cuanto a contenido y forma?

Tendrá una extensión de entre 25 y 50 páginas, incluidos los anexos, apéndices o bibliografía, pero sin incluir portada, índice y contraportada, y se presentará preferentemente en folio a doble cara.

Formato: DIN-A4.

Interlineado: sencillo (como mínimo).

Tipos de fuente: Times o Times New Roman.

Tamaño de fuente: mínimo 11.

Espaciado entre caracteres: normal

Escala de fuente: igual al 100%.

Podrán utilizarse tablas o cuadros siempre que no supongan la totalidad de la programación didáctica. En este caso el tamaño de letra no podrá ser inferior a 8 y el interlineado será sencillo (como mínimo).

Quedan excluidas de estas exigencias tipográficas los textos que acompañan como pie a gráficas, a tablas, a fotos o dibujos que se incluyan, así como los encabezados y pies de página.

El incumplimiento del formato y número de páginas de extensión exigido en la convocatoria comportará la no calificación por parte del Tribunal.

MÉRITOS

1. ¿Cuándo tengo que presentar los méritos?

Quienes hayan superado la fase de oposición dispondrán de un plazo de 1 día hábil, el siguiente al que el Tribunal haya publicado dichas calificaciones, para presentarlos a través de la página web de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes.

2. ¿En qué fecha deben tenerse cumplidos o reconocidos los méritos que se vayan a alegar?

Todos los méritos alegados deben poseerse a la fecha del cierre del plazo de presentación de solicitudes, esto es, a 31 de marzo de 2022.

3. ¿Dónde puedo consultar los méritos que poseo?

Los relativos a los servicios prestados para esta Administración educativa y a la formación reconocida en el porfolio de la Dirección General de Ordenación, Innovación y Calidad, en el Portal Docente, en el enlace "[Expediente docente](#)".

4. ¿Cómo se presentan los méritos que se hayan de aportar?

Vía telemática a través de la página web de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes. Todos y cada uno de los méritos que se aporten deberán ser en formato PDF, debiendo generarse un PDF por cada documento o mérito a alegar que será denominado conforme el mérito que se alega.

5. ¿Qué documentación debo presentar para justificar la experiencia docente obtenida en en otras Comunidades Autónomas?

Nombramiento con toma de posesión y cese u hoja de servicios expedida por la Administración educativa que corresponda, en la que consten las fechas exactas de comienzo y terminación de los mismos, así como el nivel educativo.

6. ¿Se valora la experiencia docente en universidades españolas?

La experiencia docente en universidades no se barema. Solo se valorarán los servicios prestados en las enseñanzas que corresponde impartir a los cuerpos docentes señalados en la disposición adicional 7ª de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo.

7. He trabajado como maestro en un país extranjero. ¿Se me valora como experiencia docente?

Sí. Los servicios prestados en el extranjero se acreditarán mediante certificados expedidos por los Ministerios de Educación de los respectivos países, en los que deberá constar el tiempo de prestación de servicios (con las fechas exactas de comienzo y terminación de los mismos), el carácter del centro: público o privado y el nivel educativo. Dichos certificados deberán presentarse acompañados de su traducción oficial al castellano.

8. ¿La documentación acreditativa debe ser compulsada?

No. En la propia solicitud el aspirante hace una declaración responsable de que los datos que se consignan en ella y la documentación que la acompaña son ciertos. Además, los documentos incorporados contienen la firma electrónica del interesado.

No obstante lo anterior, esta Administración, en cualquier momento del procedimiento, podrá requerir de los participantes documentación original o copia compulsada de la documentación acreditativa presentada anteriormente.

9. ¿Cómo se traducen aquellos documentos que se presentan en otra lengua distinta al castellano?

Todos los documentos presentados en otro idioma deben presentar su traducción oficial al castellano, acreditada por un traductor jurado, Escuela Oficial de Idiomas o Universidad, y deberán tener, en su caso, la correspondiente homologación.

10. ¿Qué requisitos son necesarios para que los títulos extranjeros tengan validez?

Cuando se aporten como méritos títulos académicos obtenidos en el extranjero, deberán presentarse acompañados de una certificación académica en la que conste la nota media de todos los cursos y su declaración de equivalencia de notas medias de estudios universitarios realizados en centros extranjeros, tal y como se establece en la Resolución del 21 de marzo de 2016, de la Dirección General de Política Universitaria, del Ministerio de Universidades.

Los aspirantes que deseen cumplimentar dicha declaración de equivalencia de notas medias podrán hacerlo en la página web:

<https://www.educacionyfp.gob.es/servicios-al-ciudadano/catalogo/general/20/203615/ficha.html>

La declaración de equivalencia será revisada por la Dirección General de Personal de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias, que verificará los datos consignados en la declaración para dar validez a la misma. Solo surtirá efecto si va acompañada del certificado académico oficial original y, en su caso, de la traducción jurada correspondiente.

11. ¿Se puede recuperar la documentación presentada en el procedimiento selectivo?

No, ninguna documentación aportada, aun tratándose de documentación original, será devuelta a los aspirantes por formar parte de la prueba de la fase de oposición en el procedimiento selectivo.

FASE DE OPOSICIÓN

1. En esta convocatoria de oposiciones, ¿se van a mantener los mismos temarios que en las oposiciones anteriores?

Sí. Son los que se especifican en el Anexo II de la convocatoria.

2. ¿Dónde puedo encontrar los temarios de las especialidades convocadas?

Se puede acceder desde la misma página web de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes en el siguiente enlace directo a los [temarios \(Temarios | Oposiciones | Personal docente | Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes | Gobierno de Canarias \)](#)

3. ¿Cuáles son los currículos a los que debe hacer referencia la programación didáctica?

Las referencias curriculares exigibles serán las contenidas en los currículos vigentes en la Comunidad Autónoma de Canarias al inicio del curso escolar 2021-2022, según lo señalado en el Anexo IV de la convocatoria para cada especialidad.

4. ¿Se han incorporado novedades respecto del proceso selectivo de la última convocatoria de ingreso en el año 2019?

- En la Programación didáctica. Necesidad de incorporar, al menos un 30%, de desarrollo de los contenidos mediante la utilización de metodologías, estrategias o técnicas metodológicas que faciliten la educación a distancia.

5. ¿De cuánto tiempo se dispone para la realización de cada prueba?

- En todas las especialidades, salvo en la de Música, las personas aspirantes dispondrán de cuatro horas y media para el desarrollo de ambas partes de la primera prueba, que se realizará sin interrupción.

- En la Especialidad de Música el ejercicio práctico tendrá dos partes:

1ª) Interpretación vocal e instrumental de una canción o fragmento de canción, de entre tres extraídas al azar por la persona aspirante, de una selección de 25 canciones o fragmentos de canciones del repertorio popular canario, proporcionados por el Tribunal y con un mismo nivel de complejidad. Dicha interpretación se realizará vocalmente acorde a la lírica expuesta en la partitura, con el acompañamiento de un instrumento, que deberá aportar cada persona aspirante (guitarra, teclado, timple). No podrán utilizarse instrumentos musicales electrónicos o sintetizadores que permitan armonizaciones automatizadas ni almacenamiento de secuencias.

Para la preparación de la primera parte del ejercicio práctico, cada persona aspirante dispondrá de quince minutos. Durante este tiempo de preparación, permanecerá incomunicado y podrá contar únicamente con la partitura proporcionada por el Tribunal y con el instrumento del que se vaya a acompañar, si fuera el caso.

2ª) Cada persona aspirante elegirá uno de entre tres supuestos. Una vez realizada la elección, deberá resolverlo diseñando una intervención educativa que recoja el análisis de la situación, la adecuada ubicación en el currículo de los aprendizajes propuestos, los conocimientos o competencias previas necesarias para abordar las propuestas de aprendizaje previstas, su interrelación con otros del área o con los de otras áreas, la planificación o diseño de actuación en un contexto de aprendizaje concreto, la aplicación de los principios de inclusividad y respuesta a la diversidad del alumnado, la selección de estrategias y recursos didácticos, integración de las nuevas tecnologías, el desarrollo de las competencias, la aplicación de los principios metodológicos recogidos en los currículos que permita comprobar la aplicabilidad de los conocimientos científicos, así como el dominio de las técnicas necesarias para el ejercicio docente en la especialidad

La duración de **la segunda prueba:** para la preparación de la unidad de trabajo, unidad didáctica o situación de aprendizaje, o del programa de intervención, el aspirante dispondrá de cuarenta y cinco minutos, para la defensa de la programación didáctica quince minutos y para la exposición de la unidad de trabajo, unidad didáctica o situación de aprendizaje, o del programa de intervención dispondrá de treinta minutos.

6. ¿Estas pruebas son eliminatorias?

Cada una de las pruebas tendrá carácter eliminatorio. La no superación de alguna de ellas dará lugar a la imposibilidad de seguir participando en el procedimiento selectivo

7. ¿Cómo se califica cada parte de la primera prueba y en su conjunto?

Cada una de las dos partes de la primera prueba se calificará inicialmente de 0 a 10 puntos. A continuación, las calificaciones obtenidas en cada parte se sumarán, previa su ponderación. La calificación de la parte A se pondera en un 60%. A la de la parte B se aplica una ponderación del 40%.

Superarán esta primera prueba aquellos aspirantes cuyas calificaciones cumplan las siguientes dos condiciones:

1. Deben obtener cinco o más puntos como resultado de la suma de las calificaciones de las partes A y B.
2. La calificación obtenida en cada una de las partes ha de equivaler, como mínimo, al 25% de la puntuación máxima de dicha parte.

8. ¿Cómo se califica cada parte de la segunda prueba y en su conjunto?

Calificación de la segunda prueba de la fase de oposición (parte A + parte B). Esta prueba se valorará globalmente de cero a diez puntos, debiendo alcanzar el aspirante, para su superación, una puntuación igual o superior a cinco puntos.

9. ¿Cómo se obtiene la calificación de la fase oposición?

La calificación correspondiente a la fase de oposición será la media aritmética de las puntuaciones obtenidas en las pruebas integrantes de esta fase, cuando todas ellas hayan sido superadas.

10. ¿Cómo se calcula la puntuación global en el procedimiento selectivo?

A aquellos candidatos que hayan superado la fase de oposición se les aplicará la puntuación obtenida en la fase de concurso, en la que se valoran los méritos de los aspirantes. La puntuación global será el de dos tercios ($\frac{2}{3}$) para la fase de oposición y un tercio ($\frac{1}{3}$) para la fase de concurso. El resultado de la suma de ambas fases, una vez realizadas las ponderaciones, será la puntuación global.

INCLUSIÓN EN LISTAS DE EMPLEO

Una vez finalizado el proceso selectivo se incorporarán a las listas de empleo para cada una de las especialidades convocadas los aspirantes presentados a la convocatoria que hayan realizado y hayan sido calificados en la primera prueba de la fase de oposición.

Esta integración se realizará en la forma que se establezca en la Orden de 9 de agosto de 2021, reguladora de conformación de listas de empleo y en aquellas especialidades en las que resulte acreditada la posesión de la titulación conforme la Orden reguladora de las titulaciones, de 5 de mayo de 2018. No obstante, se estará a lo que determine la Resolución de la Dirección General de Personal por la que se constituyan las listas.

¿Es obligatoria la presentación para permanecer en las listas de empleo? No, excepcionalmente, las personas integrantes de listas de empleo podrán permanecer en las mismas, sin la obligación de presentarse a las pruebas selectivas, durante los ejercicios 2022 al 2024 teniendo en cuenta los procedimientos que tendrán lugar de conformidad con lo previsto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público (procedimientos de estabilización de empleo que serán convocados antes del 31 de diciembre de 2022 para su ejecución en los ejercicios 2023 y 2024).

¿Cómo debo proceder si soy integrante de la lista de empleo por una especialidad y deseo incorporarme por otra especialidad? En este caso, se deberá presentar por dicha especialidad, previa inscripción y abono de la tasa correspondiente, debiendo resultar calificado, al menos, en la primera prueba y sin necesidad de inscribirse o abonar tasas por la especialidad por la que ya se encuentra integrado en listas.